

Rad. 380.2021 AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante. MSMG Representada por LIZETH FERNANDA GAVIRIA ROA.
Demandado. ALEXANDER MILLAN IBAÑEZ

Constancia secretarial. Se hace constar que el término de CINCO (5) DIAS para subsanar la demanda corrió el 2,3,4,5 y 8 de noviembre, sin que dentro de ese lapso se aportará escrito alguno de subsanación.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021.

Claudia Cristina Cardona Narváez
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de noviembre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 2372

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

i) Revisadas las presentes diligencias, comoquiera que la parte actora, dentro del término concedido en auto de data 28 de octubre de 2021, notificado por estados electrónicos el 29 de octubre de 2021, **no subsanó la demanda**; de conformidad con lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de las presentes diligencias y de los anexos a ellas acompañados, de manera digital, por secretaria del Juzgado, sin necesidad de desglose.

TERCERO. EFECTUAR por secretaria, la correspondiente anotación en los libros radicadores, en el SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI y, ARCHIVAR el expediente digital

CUARTO. REMITIR a la oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

